



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE: | ANDREA PATRICIA ROJAS CAPERA |
| DEMANDADO: | CHARLIER EDWARD COCA BEJARANO |
| RADICACIÓN: | 2021-00832 |
| ASUNTO: | DAR CUMPLIMIENTO - CONTABILIZAR |

El proceso ingresó al despacho con diligencias de notificación realizadas a diferentes correos, de las cuales, la última le sobreviene recibido; sin embargo, al momento de presentar la demanda no se precisó en el acápite de notificaciones la dirección de correo electrónico del demandado. Por lo anterior se hace necesario requerir a la parte interesada para que dé cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para poder saber con precisión cuál es el correo electrónico del accionado y así dar continuidad con la etapa procesal correspondiente.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que **DE CUMPLIMIENTO** al inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, precisando bajo juramento el correo del demandado.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, por secretaría **CONTABILIZAR** el término al que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 54
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA